Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué - Tolima, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación		73001-40-03-001-2021-00148-00
Clase de proceso	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante	:	Banco BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado	:	GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo Hipotecario promovido por **Banco BBVA COLOMBIA S.A.** contra **GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. *Líbrense las comunicaciones respectivas.*

TERCERO: PRESCINDIR de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital. Ordenar a la parte demandante la entrega del título valor base de ejecución al demandado.

Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

JMAC